

SUMILLA: Solicito licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de un familiar directo.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

AIDA MAMANI CHAHUARES, identificada con **DNI Nro. 43065472**, con domicilio real en Jr. Zepita N° 567 de la ciudad de Yunguyo; a Ud., respetuosamente, digo:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

Solicito se me otorgue **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR DIRECTO**, mi señor padre **RAÚL MAMANI ORTEGA**, acaecido el día 23 de junio en la ciudad de Puno (EsSalud Puno) en el marco de la Ley de Reforma Magisterial en mi calidad de docente nombrada de la Institución Educativa Inicial Chicanihuma, jurisdicción de la UGEL Yunguyo.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

1. En fecha 23 de junio fallece mi señor padre **RAÚL MAMANI ORTEGA** en el hospital de EsSalud de la ciudad de Puno.
2. El mismo día fue comunicado e invitado a los familiares, colegas y otros de mi señor padre para que puedan participar en el velatorio y la sepultura a realizarse en el cementerio de Yanamayo.
3. Asimismo, mi señor padre fue trabajador de la Ugel Yunguyo, por ende, consideramos que ellos también tomaron conocimiento del hecho lamentable, lo mismo que se corrobora con la publicación de flyer de condolencias por parte de la UGEL en las redes sociales.
4. La suscrita es profesora nombrada y reasignada en la jurisdicción de la UGEL Yunguyo, como consta en la Resolución Directoral N° 1216 – 2015 y actualmente viene laborando en la IEI Chicanihuma, en mérito a la resolución de reasignación docente.
5. El hecho descrito está regulado en el artículo 71 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que establece: *"La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las*

licencias se clasifican en: a) Con goce de remuneraciones (...) a.4 Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. (...)'.

6. Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por DS N° 004-2013-ED en su artículo 188, referente a la Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos, señala: "*La licencia por fallecimiento de padres, cónyuges e hijos se rige por lo siguiente: a) Se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el profesor, la licencia es por ocho (08) días calendario y **SI EL DECESO O SEPELIO SE PRODUJERA EN PROVINCIA DISTINTA AL DE SU CENTRO DE TRABAJO, LA LICENCIA ES POR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.** b) Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento.*"
7. La R.VM. N° 081-2023-MINEDU que aprueba las Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, en su numeral 5.7.5 literal c) indica como uno de los requisitos: "*Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:*
 - *La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI,*
 - *El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre,*
 - *El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.*"
8. Conforme a los fundamentos de hecho y de derecho líneas arriba corresponde en mi calidad de docente nombrada en el marco de la ley de Reforma Magisterial se me otorgue **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR DIRECTO** en el presente caso mi Sr. Padre RAÚL MAMANI ORTEGA, el mismo que falleció y su sepelio se produjeron en la ciudad de Puno; que es otra provincia donde mi persona labora. Consecuentemente es aplicable 15 días calendario de licencia con goce de remuneraciones a partir del día siguiente del deceso. Esto es del 24 de junio a 8 de julio del presente año; teniendo que retornar a mi centro de labor el día martes 9 de julio.

III. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS

I-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad de la suscrita.

I-B Certificado o Acta de defunción para acreditar el fallecimiento de mi familiar directo.

I-C Copia de DNI de mi familiar directo fallecido.

I-C Acta de nacimiento de la suscrita para acreditar mi parentesco con mi padre fallecido.

I-C Copia de DNI de la suscrita.

POR LO EXPUESTO

Pido a usted estimar la presente solicitud y proceder a otorgar la licencia con goce de remuneraciones.

Yunguyo, 24 de junio 2024.



AIDA MAMANI CHAHUARES

DNI: 43065472



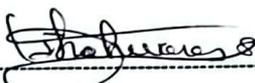
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA DE DEFUNCIÓN

FECHA/HORA DE FALLECIMIENTO 23 DE JUNIO DE 2024 / 03:28 hrs.
LOCALIDAD PUNO / PUNO / PUNO (20 01 01 000)
LUGAR DE OCURRENCIA ESTABLECIM DE SALUD HOSPITAL BASE III (PUNO) - RED ASISTENCIAL PUNO

| DATOS | FALLECIDO |
|------------------------|---------------------------------------|
| Prenombres | RAUL |
| Primer Apellido | MAMANI |
| Segundo Apellido | ORTEGA |
| Documento de Identidad | DNI/LE 01205953 |
| Edad | 68 AÑOS |
| Nacionalidad | PERUANA |
| Lugar de Nacimiento | PUNO / PUNO / PLATERIA (20 01 14 000) |
| Padre | FRANCISCO MAMANI |
| Madre | BASILIA ORTEGA |

FECHA DE REGISTRO 25 DE JUNIO DE 2024
OFICINA REGISTRAL PUNO / PUNO / PUNO (20 01 01 000)
DECLARANTE JUSTINA CHAHUARES SALAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI/LE 01220254
REGISTRADOR CIVIL CUENTAS BARRAZA, RONALD OMAR
DNI 01326249
OBSERVACIONES


Firma del Declarante

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RONALD OMAR CUENTAS BARRAZA
REGISTRADOR CIVIL
Firma del Registrador



Impresión dactilar



Impresión dactilar





| | | | |
|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO |
| CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO |



Departamento

PUNO

Provincia

PUNO

Distrito

PUNO

Dirección

JR. NUEVA AMERICA 168 BARRIO HUAYNA PUCARA

Observaciones

Dirección de Organos NO

Grupo de Votación 225039



Handwritten signature



Indice Der. 000551 000551 067270 0009 00000000



INTERESADO

Resolución Directoral N° 1216 - 2015

YUNGUYO **11 DIC 2015**

Vista las Actas de Evaluación de los Comités de Evaluación de las II.EE. y la verificación de documentos de los postulantes ganadores del concurso de nombramiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 021-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de contrataciones Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica";

Que, con Resolución Ministerial N° 271-2015-MINEDU, se convoca a los concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, los mismos que se llevan a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 021-2015-MINEDU; y, asimismo, se aprueba el cronograma correspondiente de dichos concursos, siendo modificados por las Resoluciones Ministeriales N° 289-2015-MINEDU, N° 430-2015-MINEDU, N° 460-2015-MINEDU y 480-2015-MINEDU,

Que, habiendo concluido el proceso de evaluación de las etapas nacional y descentralizada de los profesionales de la educación que han superado los estándares de evaluación establecidos para las instituciones educativas de Educación Básica se debe proceder al nombramiento en estricto orden de mérito en la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 021-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 271-2015-MINEDU y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR en el cargo de Profesor(a) a partir del 01 de marzo del 2016, al personal que se indica a continuación :

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MAMANI CHAHUARES, AIDA
DOC DE IDENTIDAD : N° 43065472
FECHA DE NACIMIENTO : 30/04/1985
CODIGO MODULAR : 1043065472

1.2. DATOS LABORALES:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL
INSTITUCION EDUCATIVA : SUCUYHUENCALLA
CODIGO DE PLAZA : 921404215818
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
CARGO : PROFESOR
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas semanal - mensual.
MOTIVO DE VACANTE : NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (D.S. N° 006-2013-EF, MEMORANDUM N° 291-2013-MINEDU/SPE-UP)

ARTÍCULO 2º.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Prof. Juan Carlos VALENZUELA CONDORENA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL Yunguyo



Municipalidad Provincial de Puno

3273

RS73 PARTIDA NUMERO

ochocientos setentitres

En el Concejo Provincial de Puno, a las ocho y diez
de la mañana del día veinte de Mayo
de mil novecientos ochentiseis fue presente don Paul
Mamami Ortega, de veintiocho
años de edad, domiciliado en el Jirón Gray Martin de Porres
número trescientos cincuenta de ocupación
Profesor, peruano, natural de Plateria
con libreta electoral número 0.12.0 59.53

, y manifestó que ha nacido en Puno, un a niña a
el día treinta de Abril de mil novecientos
ochentiseis, a las dos y quince de la
tarde, en el Jirón Prolongación Gray Martin de P.
número trescientos cincuenta,
llamado Dida

hija de don declarante
de veintiocho años de edad, domiciliado en el Jirón
Gray Martin de Porres Número trescientos
cincuenta

de ocupación Profesor, peruano y de doña
Justina Chahuarez de Mamami, de treinta
años de edad, domiciliada en el Jirón Prolongación Gray Martin de Porres
número trescientos cincuenta, peruana.

En fe de lo cual suscriben por duplicado la presente partida.

Nota:

REGISTRO DE NACIMIENTOS - (PRINCIPAL)



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
- CERTIFICACION A LA VUELTA -



ALCALDE



J. Mercado M.
Jefe del Registro del Estado Civil

REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
REGISTRO DE ESTADO CIVIL

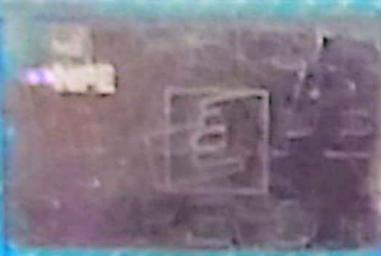
ARTIFICIO: Que esta copia concuerda con la partida matriz que conserva en el archivo de la Municipalidad.



[Handwritten Signature]
A.S. Mariella Enriquez Lopez
REGISTRADORA CIVIL
D.N.I. 29324913

25 JUN 2024

Nº 048576



CONSTANCIA
DE
SUFRAGIO

CONSTANCIA
DE
SUFRAGIO



Departamento
PUNO

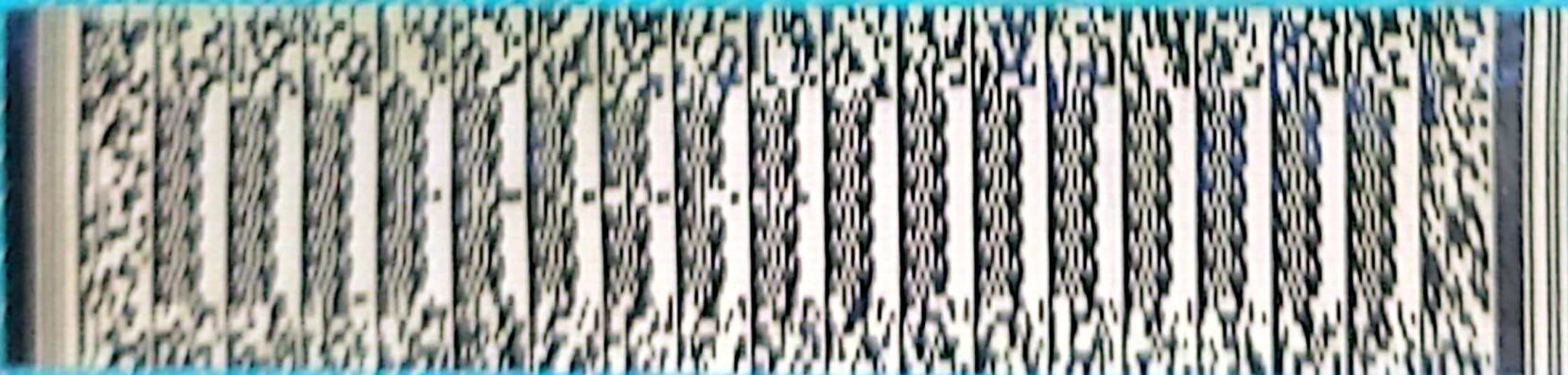
Provincia
PUNO

Distrito
PUNO

Dirección
JR. PEDRO RUIZ GALLO 120

Observaciones
Donación de Organos NO

Grupo de Votación 232174



INFORMACIÓN
DEL REGISTRO NACIONAL DE VOTANTES

[Handwritten signature]

Indice de Emisión
000569 010011 0A20